



**VISTOS**, el Informe N° 000044-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de marzo del 2022; el Informe N° 000174-2022-DIA/MC, de fecha 11 de marzo del 2022; y el expediente N° 2022-0018296, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"El principio de Arquímedes"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0018296, el señor Cesar Roberto Ángeles Tafur presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El principio de Arquímedes*", a desarrollarse del 31 de marzo al 30 de mayo del 2022, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*El principio de Arquímedes*" es la presentación de una obra del autor catalán Josep María Miró, bajo la dirección de Roberto Ángeles, la asistencia de dirección de Miguel Seminario y con la participación de los actores Sandra Bernasconi, Óscar Beltrán, Alonso Cano y Fernando Luque;

Que, de acuerdo al informe N° 000044-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*El principio de Arquímedes*" es una obra que aborda los temas de los prejuicios y rumores. En la obra gestos aparentemente inocentes que, sumados a una impenetrable capa de prejuicios, se transforman en miedo y violencia. La obra evidencia la compleja realidad sobre la influencia de las redes sociales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*El principio de Arquímedes*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que presenta un conflicto moral, muy vigente en el debate social contemporáneo. A partir de una sospecha, la obra desafía al espectador evidenciando prejuicios. La obra abrirá el debate sobre los miedos y prejuicios de la sociedad e intentará evidenciar que la verdad, pase lo que pase, siempre sale a flote;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo total de 104 personas, del 31 de marzo al 30 de mayo del 2022, teniendo como precio Preventa y Lunes popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio de Entrada general el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio para Jubilados/CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles) y como precio para Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000174-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*El principio de Arquímedes*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la



aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"El principio de Arquímedes"*, a desarrollarse del 31 de marzo al 30 de mayo del 2022, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0018296.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES